



Anorí con el Campo Construye su Futuro

ALCALDIA

DECRETO No. 083
(10 de julio de 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS
Y LA ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ-
ANTIOQUIA**

El Alcalde del municipio de Anorí Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 46 de 1988, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1547 de 1984 (FNC), Decreto 919 de mayo de 1989 (SNPAD); y demás normas concordantes y vigentes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 61 del Decreto 919 del 01 de mayo de 1989, se determinan las funciones de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres.

Que de conformidad con la Ley 46 de 1988 se establece el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres – SNPAD y el organigrama por medio del cual se determina la coordinación y la dependencia de todas instituciones de orden Nacional, Departamental y Municipal en la atención y en la prevención de Desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 establece en el Artículo N° 37, las directrices para que las autoridades municipales formulen y concierten con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales.

Que este municipio cuenta con información básica, en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT Municipal.

Que esta Alcaldía realizó diagnóstico de los lugares vulnerables, para formular un Plan Local de Emergencia y Contingencias que permite establecer a nivel Municipal la ocurrencia de fenómenos tanto naturales como antrópicos, que generan riesgos para la población y como atenderlos.

Que el PLAN LOCAL DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS, se formuló acatando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y se incluyó la participación de las entidades que conforman el Comité Local de Atención Y prevención de Desastres CLOPAD, hoy Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el PLAN LOCAL DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS del Municipio de Anorí, que hace parte del presente decreto, el cual fue formulado por la Defensa Civil Municipal y el Comité Local de Atención y Prevención de Desastres CLOPAD, que tiene como objetivo la reducción de riesgos, prevención de desastres; dar una respuesta efectiva en caso de desastres; la recuperación rápida de las zonas afectadas con base en la legislación actual.

www.anori-antioquia.gov.co
alcaldia@anori-antioquia.gov.co
Teléfono (4) 835 04 04 Fax. 835 0118

ARTICULO SEGUNDO. Adoptese LA ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS del Municipio de Anorí, el cual fue formulado con la participación del Consejo de Gestión del Riesgo (CMGRD) con el objetivo de definir, organizar y preparar los procedimientos de respuesta de las entidades públicas, privadas y comunidad en general, para actuar rápida y coordinadamente frente a la materialización de situaciones de emergencia y recuperación temprana ante eventuales situaciones de emergencia dentro de la jurisdicción de este municipio.

ARTICULO TERCERO. El Plan Local de Emergencia y Contingencias tendrá una vigencia de cuatro (4) años, al cabo de los cuales se debe revisar y actualizar, salvo disposiciones del Gobierno Nacional, y establece los programas, proyectos, componentes y actividades que orientaran las acciones de las unidades públicas y de los particulares en la gestión del riesgo público en la localidad del Municipio de Anorí.

ARTICULO CUARTO. En las sesiones del Comité de Gestión del Riesgo - CMGRD se evaluará e avanza en la ejecución de los proyectos, componentes y actividades definidas en el plan que se adopta mediante este decreto, y se recomendarán los ajustes a que haya lugar, los cuales serán tenidos en cuenta por la administración local para la formulación y actualización de la estrategia para la respuesta a emergencias.

ARTICULO QUINTO. El Comité de Gestión del Riesgo - CMGRD está dirigido a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas y privadas y comunidades, en la fase de manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que dan lugar las situaciones de desastres o calamidad.
- b) Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastres o calamidad.
- c) Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastres o calamidad.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en la Alcaldía de Anorí, a los diez (10) días del mes de julio de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GILDARDO ALONSO ROLDAN FORONDA

Alcalde